



Acuse de Recibo de Solicitud de Información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **11/04/2016 16:53**

Número de Folio: **00490716**

Nombre o denominación social del solicitante: **MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ**

Información que requiere: **De conformidad a la implementación del Proceso penal Acusatorio en Tabasco y del CNPP, El Tribunal Superior de Justicia de Tabasco en materia de Protección de Datos Personales, ¿qué mecanismos de protección ha establecido?**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/05/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **19/04/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el

artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **15/04/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Folio Infomex: 00490716
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/223/16
Interesado: Miguel de la Cruz de la Cruz
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 03 de Mayo de 2016.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día once de abril de dos mil dieciséis, a las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos recibida en esta Unidad con fecha doce de abril de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 00490716**, formulada por **Miguel de la Cruz de la Cruz** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/090/2016**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...De conformidad a la implementación del Proceso penal Acusatorio en Tabasco y del CNPP, el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco en materia de protección de Datos Personales, ¿qué mecanismos de protección ha establecido?.

“...De conformidad a la implementación del Proceso penal Acusatorio en Tabasco y del Código Nacional de Procedimientos Penales, El Tribunal Superior de Justicia de Tabasco en materia de Protección de Datos Personales, ¿qué mecanismos de protección ha establecido?, desde el punto de vista: A) marco legal. - adecuación al reglamento interno o a la Ley Orgánica, circulares, acuerdos, manual de organización, entre otras, que garanticen la adecuada protección de datos personales desde el marco de su competencia B) medios informáticos. - creación, implementación de sistemas o programas informáticos (software y hardware) que garanticen la protección de datos personales derivada de la grabación de Audio y Video de las audiencias durante el desarrollo en que es llevada a cabo el proceso penal acusatorio en los Juzgados, C) en caso de que existan, para su tratamiento (obtención, almacenamiento, resguardo y conservación) de los Audios y Videos, ¿cómo funcionan dichos procedimientos?...”

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se procedió a requerir la información en comento, a Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General De La Administración del Nuevo Sistema, a través del oficio no. TSJ/OM/UT/201/16 y al Ing. Voltaire Jesús Torre, Director De Estadística, Informática Y Computación por oficio No. TSJ/OM/UT/218/16.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, esta Unidad recibió respuesta de las áreas requeridas a través de los Oficios Nos. 058/2016 y DEIC/187/2016.-----

TERCERO: En atención a que la información solicitada por Francisco Hernández Hernández, esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. 058/2016 y DEIC/187/2016, los cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.



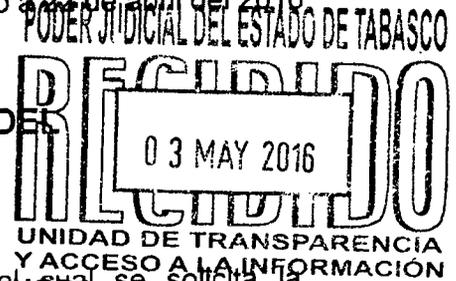
"2016 año del nuevo Sistema de Justicia Penal"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

Oficio: 058/2016

Villahermosa, Tabasco a 22 de abril del 2016

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE



En Atención a su oficio TSJ/OM/UT/201/16 en el ~~hora~~ se solicita la contestación a la petición PJ/UTAIP/090/2016 realizada a la unidad de transparencia, me permito contestar lo siguiente:

PJ/UTAIP/090/2016: "...¿De conformidad a la implementación del Proceso penal Acusatorio en Tabasco y del CNPP, el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco en materia de protección de Datos Personales, ¿qué mecanismos de protección ha establecido?..."

"...De conformidad a la implementación del Proceso penal Acusatorio en Tabasco y del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco en materia de Protección de Datos Personales, ¿qué mecanismos de protección ha establecido?, desde el punto de vista A) marco legal. – adecuación al reglamento interno o Ley Orgánica, circulares, acuerdos, manual de organización, entre otras, que garanticen la adecuada protección de datos personales desde el marco de su competencia..."

RESPUESTA

Se han establecidos todos los exigidos y permitidos tanto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como las leyes de la materia, todo ello para garantizar la protección de los datos personales de quienes intervienen dentro del proceso penal acusatorio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

KRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Dirección de Estadística, Informática y Computación
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio N° DEIC/187/2016
Villahermosa, Tab., A 02 de mayo de 2016

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.



En respuesta a su similar TSJ/OM/UT/218/16, le informamos lo siguiente: Con respecto a las preguntas formuladas:

¿Qué mecanismos de protección se han establecido? Desde el punto de vista:

B) medios informáticos. – creación implementación de sistemas o programas informáticos (software y hardware) que garanticen la protección de datos personales derivada de la grabación de audio y video de las audiencias durante el desarrollo en que es llevada a cabo el proceso penal acusatorio en los juzgados:

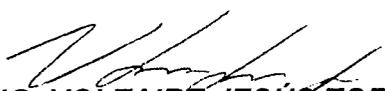
Existe software (sistema de grabación) y hardware (servidores, redes, equipos de grabación, acceso restringido por tipo de usuario, etc.) especializado para la grabación de las audiencias en los juzgados del nuevo sistema penal acusatorio que implementan las medidas de seguridad necesarias para dicha grabación

C) en caso de que existan, para su tratamiento (obtención, almacenamiento, resguardo y conservación) de los audios y videos, ¿cómo funcionan dichos procedimientos?

- Los videos son almacenados y resguardados en el servidor del Tribunal superior de Justicia.
- Los videos solo pueden ser obtenidos a través de una solicitud hecha al Juez durante la audiencia misma o través de un escrito de solicitud.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.

A T E N T A M E N T E


ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE
DIRECTOR DE INFORMÁTICA